



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ONIL PARA LA “REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL POUET DE NEU”.

En la ciudad de Alicante, a 14 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. César Sánchez Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de la representación legal que ostenta, conforme al artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en su nombre D. Jaime Lloret Lloret, Diputado de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales por delegación conferida en virtud del Decreto 1183/2015, de 24 de julio.

Y por otra, D^a. Humildad Guill Fuster, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Onil, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2016, y asimismo por la representación legal que ostenta a tenor del artículo 21.1 b) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los intervinientes en el ejercicio de las facultades que cada uno ostenta y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Con fecha 17 de septiembre de 2013, tuvo entrada en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con número 48.565, escrito de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Onil, en el que se solicitaba la colaboración para la puesta en valor de la construcción conocida como POUET DE LA NEU que permitiera su rehabilitación y puesta en valor. Dicho escrito fue recibido en el Área de Arquitectura de la Corporación Provincial con fecha 19 de septiembre de 2013.

2º.- Con fecha 22 de octubre de 2013 los técnicos de la Excma. Diputación Provincial, realizaron visita de reconocimiento e inspección ocular, en la que se pudo comprobar el estado de conservación en el que se encontraba el citado pozo de nieve. Por los técnicos del departamento de arquitectura se ha realizado informe que contiene directrices que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción del proyecto y que se adjunta como anexo al presente convenio.

3º.- Con la finalidad de almacenar y mantener la nieve para la producción y comercialización de hielo, durante los siglos XVII, XVIII y XIX, fueron construidos en España numerosos depósitos, denominados neveros, cavas, pozos de nieve.

El uso y funcionamiento de esas construcciones vinculadas a la Industria del Hielo alcanzó, en muchos casos, hasta la primera mitad del siglo XX. La revolución que en la producción y el comercio del hielo estaba suponiendo la producción artificial de frío, hizo que los depósitos de nieve fueran cayendo en desuso y se fueran abandonando. **“El Pouet de la Neu”** de Onil perdió la función de nevero. De ese modo, corriendo la misma suerte que el resto de los pozos de nieve, comenzó la ruina y la paulatina degradación de este patrimonio construido.

Junto a los demás “pous o caves de neu”, o neveras, “El Pouet de la Neu” de Onil ha sido reconocido como **Bien Inmueble de Relevancia Local** por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana, por lo que constituye un equipamiento de carácter cultural.

4º.- El artículo 36.1 b) de la Ley RBRL señala como competencias propias de la Diputación, además las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios.

5º.- El artículo 57 de la citada Ley RBRL en la redacción introducida en por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, indica que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban. También

se recoge la figura de los convenios en la Base 18.4 de las de ejecución del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante

6º.- Una vez finalizada la rehabilitación y puesta en valor del Pouet de la Neu, y con el fin de mantener la instalación creada, la Excma. Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Onil consideran conveniente la colaboración para el mantenimiento del Pozo de Nieve así como para la promoción y difusión, lo que sin duda, ayudará a potenciar el turismo en la comarca.

En este sentido la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 en la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre señala que: [...] *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. [...]*, y en sus art. 31 y 36 como fin propio de la provincia al asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para el cumplimiento de tal fin, la cooperación con los municipios.

En consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos, y en uso de las atribuciones que por el cargo que ostentan les corresponden, formalizan el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer y regular la cooperación técnica y económica que la Excma. Diputación Provincial prestará al Ayuntamiento de Onil para la “REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL POUET DE LA NEU”.

SEGUNDA.- La cooperación técnica y económica de la Excma. Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Onil comprenderá:

- La financiación por parte de dicha Corporación Provincial, del importe total de la ejecución de las obras derivadas del Proyecto correspondiente.
- El mantenimiento, desarrollo, promoción y difusión de la instalación una vez finalizada la intervención en el pozo de nieve.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Onil aportará el Proyecto técnico correspondiente para la ejecución de las obras objeto del Convenio, presentando asimismo el documento que acredite la aprobación del mismo por el órgano municipal competente, asumiendo en su integridad, dicha Entidad Local, el coste de su redacción, así como la dirección facultativa de las obras, la dirección de su ejecución y la coordinación de la seguridad y salud. Todo ello en colaboración con los Servicios Técnicos del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El referido Proyecto técnico deberá ser entregado a dichos Servicios Técnicos en tres ejemplares en soporte papel y en soporte digital de todo el contenido del proyecto en un único documento en formato pdf y, de todos los documentos que componen el proyecto, en formato editable.

Así mismo el Ayuntamiento se responsabilizará de poner a disposición el bien y los terrenos necesarios para el normal desarrollo de las obras.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Onil deberá disponer el lugar adecuado para la instalación de un cartel de las condiciones y características que determinen los Servicios Técnicos del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, en el que conste explícitamente la colaboración de esta Administración.

QUINTA.- La Excma. Diputación Provincial llevará a efecto la licitación de las obras objeto del Convenio, y una vez adjudicadas las mismas le corresponderá verificar el seguimiento de su ejecución, pudiendo comprobar su desarrollo y efectividad, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, hasta la recepción de las mismas.

SEXTA.- Tras la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento de Onil, la cooperación técnica de la Excma. Diputación Provincial comprenderá las tareas de conservación, mantenimiento y reparación de la instalación museística para lo cual realizará las siguientes actuaciones:

- Conservación, reposición y, en su caso, renovación de los paneles instalados y su iluminación.
- Conservación de la edificación y su entorno musealizado.

- Y cuantas actuaciones resulte necesario realizar para la conservación en condiciones adecuadas de servicio a la instalación.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial asumirá las tareas de conservación, mantenimiento y reparación de la instalación museística a través del Área de Arquitectura guardando la intención de que la muestra mantenga y desarrolle el nivel de musealización que la define.

OCTAVA.- Asimismo, la Diputación Provincial colaborará con el Ayuntamiento de Onil en la promoción y difusión del Pouet de la Neu.

NOVENA.- En consecuencia, para atender las obligaciones que para esta Corporación Provincial se derivan del presente Convenio, la Excm. Diputación Provincial de Alicante ha consignado en presupuesto vigente para 2016, en la aplicación presupuestaria 33.3361.6500200, la cantidad de 50.000 euros, en relación a la ejecución de la obra del pozo de nieve durante la anualidad 2016.

Así mismo se deberá tener en cuenta los importes que se indican en las anualidades correspondientes, en los conceptos siguientes:

Ejecución de la obra del pozo de nieve durante la anualidad 2017 con un importe de 10.000€

Subvención no dineraria a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial para los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de la instalación museística, con un presupuesto anual de 4.000 euros, como máximo, para los ejercicios económicos, 2017, 2018 y 2019.

Subvención dineraria para la promoción y difusión del servicio museístico, con un presupuesto anual de 6.000 euros que deberá incluirse en los presupuestos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Esta subvención deberá ajustarse, además, a lo establecido, en la Cláusula Décima siguiente del presente Convenio.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Onil dispondrá de personal para la atención al público, asumirá, a su cargo, el mantenimiento ordinario de la instalación asumiendo en consecuencia todos los gastos referentes a la vigilancia, limpieza, agua, luz, etc., y las demás prestaciones propias de dicho mantenimiento, las que llevará a cabo bajo su exclusiva responsabilidad.

En aplicación de lo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley General de Subvenciones, que admite que las subvenciones

consignadas nominativamente en el Presupuesto puedan concederse de forma directa, en el presente Convenio se recogen también las condiciones específicas a las que quedará sujeta la subvención que se concede con destino a la promoción y difusión del servicio museístico, así como los compromisos que asumirán tanto la Administración otorgante como el Ayuntamiento beneficiario, y que, en concreto, son las que a continuación se desarrollan, y que serán aplicables para cada ejercicio económico y, en todo caso, durante la vigencia del Convenio:

10^a.1.- Condiciones Generales.-

1. La actividad se realizará directamente por el Ayuntamiento beneficiario sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.
2. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad.
3. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Ayuntamiento por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando aquél obligado a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.
4. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.
5. De producirse cambio en la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, el Ayuntamiento deberá comunicarlo a la Excma. Diputación Provincial.

10^a.2.- Justificación de la actividad y abono de la subvención.

1. Para poder percibir la subvención anual, el Ayuntamiento habrá de justificar anualmente la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a la Excma. Diputación Provincial, en el plazo máximo de un mes desde su terminación, la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-A) que figura en el Anexo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.
- b) Certificación de los gastos u obligaciones reconocidas en relación con la actividad subvencionada, ajustada igualmente al modelo que figura en dicho Anexo.

De los modelos a que se ha hecho referencia se adjuntarán los correspondientes ejemplares a la notificación de la concesión de la subvención.

2. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.
3. En casos debidamente motivados, a solicitud del Ayuntamiento, se podrá conceder una prórroga del plazo para presentar la documentación señalada en el anterior núm. 1. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.
4. Asimismo, además de la documentación indicada en el núm. 1 si la Excma. Diputación Provincial las requiriera, el Ayuntamiento deberá presentar las certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de que el mismo continua estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10^a.3.- Revisión de la subvención.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.
2. La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:
 - a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto.
 - b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:
 - a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y, entre ellas:
 - b') No presentar a la Excma. Diputación Provincial en el plazo a que se refiere el núm. 1 del apartado 10^a.2 de la Cláusula Décima, los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad previstos en dicho número.
 - b'') No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda conforme al núm. 2 del apartado 10^a.2 de la Cláusula Décima.
 - b''') No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.
4. No obstante lo establecido en la letra b'') anterior si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad pero sí al menos en el 80 por 100 del presupuesto, el Ayuntamiento podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 1 del apartado 10^a.2 de la Cláusula Décima, correspondientes a lo realizado.

La Excma. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos indicados, acceder a lo solicitado, disponiéndose en la Resolución de la Presidencia que se adopte el abono de la subvención provincial en la parte proporcional a lo ejecutado y dejando sin efecto el resto de la misma.

10^a.4.- Comprobación.

Además de las expuestas, la Excma. Diputación Provincial podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la

subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

10ª.5.- Reintegro.

El Ayuntamiento beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste de la actividad; y, en general por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

El reintegro se regirá por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO-PRIMERA.- El Ayuntamiento de Onil informará al Área de Arquitectura de la Diputación Provincial de cualquier incidencia que afecte al edificio y/o instalación museística, así como de las actividades que se desarrollen en el entorno. En todos los elementos expositivos y divulgativos que se renueven o desarrollen deberá figurar, además del nombre y escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Excma. Diputación Provincial.

En todo caso, en la publicidad o divulgación de las actividades habrá de figurar que las mismas se hallan subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, al Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar los siguientes requisitos al inicio de cada ejercicio, y para la efectividad del presente Convenio:

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.

- Declaración responsable sobre si dispone o no de alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados y, concedido, así como el compromiso de comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante los que en el futuro le pudieran ser concedidos.
- Certificaciones de que el Ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes.

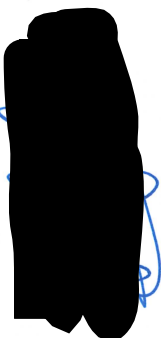
DÉCIMO-TERCERA.- Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO-CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, finalizando su vigencia en diciembre de 2019.

DÉCIMO-QUINTA.- El Convenio tendrá naturaleza administrativa, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la vigente Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-SEXTA.- Cualquier controversia o litigio que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o resolución del presente Convenio, será sometido a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

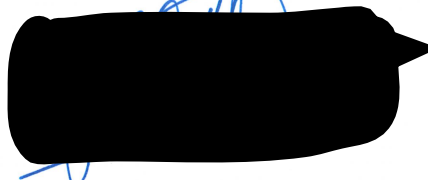


EL DIPUTADO DE EMERGENCIA,
ARQUITECTURA Y SERVICIOS
GENERALES,



Fdo: Jaime Lloret Lloret
(Delegación conferida en virtud del
Decreto 1183/2015, de 24 de julio)

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE ONIL,



Fdo: Humildad Guill Fuster